

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00348-00

Procede el Despacho a emitir la sentencia que en derecho corresponda, conforme lo previsto en el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

1. El BANCO DAVIVIENDA SA, instauró demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE contra JUAN CARLOS BENÍTEZ ROZO, orientada a que se declare la terminación del contrato de leasing habitacional N° 06000006100544828. El objeto del contrato lo constituyó el apartamento 401 bloque 3 y el parqueadero No. 46 que hacen parte del Conjunto Residencial "El Recreo de Modelia", ubicados en la avenida carrera 86 No. 23-29 de Bogotá, e identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1236725.
2. El demandado se notificó mediante aviso, quien dentro del término de traslado guardó silencio, sin presentar oposición. (fls 98 a 104)

II. CONSIDERACIONES

En el presente asunto se estructuran los denominados presupuestos procesales, necesarios para la conformación del litigio y la regular tramitación del proceso, pues el Juzgado es competente para conocer de él, las partes tienen capacidad jurídica y procesal, y la demanda no reviste ninguna informalidad que impida decidir sobre lo pedido. Bajo esas circunstancias y no existiendo vicio procesal que invalide lo actuado, la decisión será de fondo.

Con la demanda se aportó el contrato de leasing habitacional No. 06000006100544828, celebrado entre las partes (fls. 9 a 22), cuyo objeto son el apartamento 401 bloque 3 y el parqueadero No. 46 que hacen parte del Conjunto Residencial "El Recreo de Modelia", ubicados en la avenida carrera 86 No. 23-29 de Bogotá, e identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1236725. La causal invocada por el demandante para pedir su terminación y la consecuente restitución del bien inmueble es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, aspecto sobre el cual el demandado no presentó reparo alguno, lo que conlleva a que, sin más, se acceda a las pretensiones.

III. DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de leasing habitacional No. 06000006100544828, suscrito entre los extremos del litigio

SEGUNDO: ORDENAR LA RESTITUCIÓN del apartamento 401 bloque 3 y el parqueadero No. 46 que hacen parte del Conjunto Residencial "El Recreo de Modelia", ubicados en la avenida carrera 86 No. 23-29 de Bogotá, e identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1236725, en favor de la parte actora. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o quien haga sus veces, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso y anexos pertinentes.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000=.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. _____ del _____ de septiembre de 2020.

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO

HOY: 01 DE OCTUBRE DE 2020 ESTADO No. 39
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria.